

**CÓDIGO DE CONDUCTA
Y PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN INMEDIATA
ANTE EL INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA
PROVINCIA CARMELITA DE ARAGÓN, CASTILLA Y VALENCIA**

No está permitida la reproducción total o parcial de este documento, ni su tratamiento informático, ni la transmisión de ninguna forma o por cualquier medio, ya sea digital, electrónico, mecánico, óptico, de grabación, de fotocopia, por registro u otros métodos, sin el permiso previo y por escrito del titular del *Copyright*.

Código de Conducta, 2018 © Orden del Carmen. Carmelitas, Provincia de Aragón, Castilla y Valencia. Todos los derechos reservados.

ÍNDICE

| | |
|--|-----------|
| Glosario y aclaraciones..... | 4 |
| Introducción | 5 |
| Primera sección: Código de Conducta..... | 6 |
| 1. Conducta general | 6 |
| 2. Conducta en el apostolado | 7 |
| 3. Trato con menores de edad | 8 |
| 4. Casas de formación | 12 |
| Segunda sección: infracciones e incumplimiento de este código | 14 |
| Tercera sección: obligaciones de informar..... | 16 |
| 1. Algunos principios y procedimientos | 16 |
| 2. Resumen de pasos para reportar | 17 |

GLOSARIO Y ACLARACIONES

Provincia carmelita de Aragón, Castilla y Valencia. Se entiende la entidad religiosa inscrita en el Registro de Entidades Religiosas de Culto Católico del Ministerio de Justicia Español, con nº 022371, perteneciente a la Orden de los Hermanos de la Bienaventurada Virgen María del Monte Carmelo, erigida por decreto del Prior General, con fecha 15 de octubre de 2013, y efectos canónicos, a partir del día 29 de abril de 2014.

Coordinadores de ambientes seguros: Son los responsables que los Carmelitas de la Provincia de Aragón, Castilla y Valencia tienen en cada país o territorio: Prior Provincial, en España; Comisario de las Antillas, en República Dominicana y Puerto Rico; Delegado del provincial en Argentina, para atender los temas relacionados con abusos y para dar a los carmelitas la capacitación y orientaciones oportunas en este campo.

Procedimiento general. La forma de proceder en la Provincia de Aragón, Castilla y Valencia en aquellos supuestos casos de agresiones, abusos sexuales a menores o adultos vulnerables, temas de posesión de pornografía infantil seguirá las directrices emanadas por la Conferencia Episcopal Española, *Protocolo de actuación de la Iglesia en España para tratar los casos de delitos más graves cometidos contra la moral por parte de clérigos* (Junta Episcopal de Asuntos Jurídicos, 22 de julio de 2010) y el *Protocolo de intervención para Superiores Mayores*, confeccionado por CONFER (abril de 2010), y el presente protocolo. En el caso de Argentina, Puerto Rico y República Dominicana, el Comisariado de las Antillas o el Delegado de Argentina, previa comunicación al Superior Mayor, procederá según establezcan las Líneas Guías de actuación de las respectivas Conferencias Episcopales.

INTRODUCCIÓN

Este documento pretende orientar a los carmelitas de la Provincia de Aragón, Castilla y Valencia, con presencias en España, en el Comisariado de las Antillas (Puerto Rico y República Dominicana) y Argentina, en su desempeño apostólico, proponiendo criterios y normas de actuación para situaciones que pueden comprometer su integridad física, moral y espiritual, y las de las personas (especialmente los menores de edad y personas adultas vulnerables) con las que trabajan. Asimismo, estas indicaciones pueden ayudarles a mantener y profundizar su consagración al amor de Jesucristo y su testimonio como carmelitas y hombres de Iglesia.

Lo más importante para que la conducta y el trato de los carmelitas con otras personas sean como corresponde a un religioso y a un sacerdote, es su transformación en Cristo, a lo que apunta su formación espiritual, humana, afectivo-sexual, etc. Sin una constante tensión por la conversión interior, y sin esa formación, todos los demás medios, también las directrices de este documento, serán vanos. El Código de Conducta no sufre esta formación, la presupone. Es, por tanto, sólo un medio más que manifiesta nuestro compromiso decidido y total de proteger y promocionar la integridad y dignidad de toda persona, especialmente la de los menores de edad.

SECCIÓN PRIMERA CÓDIGO DE CONDUCTA

1.- CONDUCTA GENERAL

1.- Los carmelitas siempre deben ser conscientes de su estado de vida como religiosos y sacerdotes. Deben buscar vivir a la altura de su vocación para ser iconos de la pureza y amor de Cristo en su trato con las personas, especialmente con la juventud.

2.- Su comportamiento debe ser el de un padre, un buen pastor, y, por lo tanto, acogedor y cercano; al mismo tiempo, hay que evitar una familiaridad excesiva que lleve a traspasar los límites adecuados entre una persona consagrada y aquellos a quienes sirve.

3.- Los carmelitas deben ser naturales en el trato con los demás, sin perder su identidad de personas consagradas.

4.- Deben evitar todos los gestos y actitudes impropias de un consagrado, como:

- * Tocar los genitales, glúteos o pecho de otra persona (excepto, por supuesto, en caso de una emergencia médica que así lo requiera).
- * Colocar la mano en la rodilla o muslo de otra persona.
- * Dar un masaje o frotar los hombros de otra persona.
- * Rodear con el brazo de modo prolongado a otra persona que no sea un familiar directo (padres, hermanos...).

5.- Los carmelitas no han de cambiarse de ropa en público. Deben cambiarse en lugares privados apropiados, como un vestuario o su habitación.

6.- Nunca deben usar lenguaje degradante o insultos, ni contar chistes subidos de tono o con doble sentido.

7.- Los carmelitas, en la medida de lo posible, han de procurar viajar acompañados.

8.- En el consumo de alcohol, den siempre testimonio de sobriedad y moderación.

9.- Respeten las normas de la autoridad local en lo referente a los niveles de alcohol al conducir.

10.- Los carmelitas pueden usar Internet de acuerdo con la moral cristiana y la normativa establecida en los distintos lugares donde ejercen sus apostolados. Procurarán que en los conventos, casas de formación y lugares donde desarrollan sus actividades o apostolados, especialmente los colegios, casas de formación, existan los filtros adecuados en la red que protejan a los usuarios del consumo de material violento, terrorista, pornográfico y el acceso a juegos de azar y apuestas.

11.- La pornografía es gravemente inmoral (Catecismo de la Iglesia Católica, n. 2354). Además, la adquisición o uso de pornografía infantil constituye para los clérigos un delito canónico equivalente al abuso sexual del menor de edad, y en España está penalmente castigada su venta, difusión o exhibición.

2.- CONDUCTA EN EL APOSTOLADO

12.- Al confesar en colegios o apostolados que están bajo la dirección o supervisión de sacerdotes carmelitas, o donde habitualmente fungen como capellanes o acompañantes espirituales, se debe usar preferentemente la sede del confesionario. Si se encuentran en otros lugares donde se ofrezca la opción de escuchar la confesión frente a frente, de parecer oportuno, el ministro del sacramento de la reconciliación, con justa causa y excluido el caso de necesidad, puede legítimamente decidir, incluso si el penitente pidiera otra cosa, que la confesión sacramental se reciba en la sede del confesionario (cf. Pontificio Consejo para los Textos Legislativos, confirmado por el papa Juan Pablo II, 16 de junio de 1998 [AAS 90 (1998) 711]; cfr. *Código de Derecho Canónico*, can. 964 §§ 2 y 3).

13.- Donde no hubiere una sede de confesionario con ámbitos separados para el confesor y para el penitente, los sacerdotes carmelitas han de administrar este sacramento en lugares donde un tercero pueda verlo con claridad. Esto ha de aplicarse con especial cuidado cuando escuchan las confesiones de menores de edad, incluso en situaciones como campamentos, misiones populares, peregrinaciones, etc.

14.- Al tratar con otras personas, los carmelitas prefieran áreas abiertas donde puedan ser vistos con facilidad, para evitar situaciones en las que estén a solas con menores o adultos vulnerables, como puedan ser en despachos u oficinas con puertas de cristal opaco y sin ventanas.

15.- Las habitaciones o dormitorios de los conventos, colegios, o lugares donde se desarrollen nuestros ministerios nunca se deben usar para reunirse con otras personas.

16.- El acompañamiento espiritual o diálogo formativo se debe impartir en un área visible y asequible, sea caminando a plena vista de otros, sea en un despacho u oficina donde se pueda ver claramente desde el exterior.

17.- Procuren los carmelitas no viajar en un vehículo a solas con una mujer, a no ser que se trate de un familiar o de una situación de emergencia o necesidad.

3.- TRATO CON MENORES DE EDAD

18.- En el trato con los menores de edad o adultos vulnerables, se han de tener en cuenta los siguientes aspectos afectivos:

- * El fin fundamental del apostolado es llevar a los otros a Cristo. Procuren los carmelitas no formar sus «clubes de admiradores» personales, sino encaminar a la juventud hacia el Señor.

- * Se debe formar a los menores de edad o adultos vulnerables en un sano equilibrio emocional y afectivo.

- * Los menores de edad y adultos vulnerables deben ser tratados con respeto y afecto, sin fomentarlo de manera preferencial o desmedida. No deben ser manipulados ni amenazados.

- * Los carmelitas sean equilibrados y justos en su modo de tratar a los menores de edad y adultos vulnerables, evitando dar cualquier impresión de favoritismo.

- * Los menores de edad o adultos vulnerables no deben ser invitados a ser parte de la vida personal del adulto a manera de confidentes. Por lo mismo, los carmelitas no compartan sus propios problemas o dificultades con menores de edad o adultos vulnerables, ni les pidan que oculte algo a sus padres o a quien tiene autoridad sobre él.

- * Los carmelitas no deben dar regalos especiales a un menor de edad sin el permiso de sus superiores y de los padres del menor. El permiso de los padres no se requiere en el caso de pequeños objetos religiosos relacionados con nuestros apostolados.

- * Busquen que los menores de edad con los que tratan no pasen demasiado tiempo a solas con adultos extraños al círculo familiar.

19.- En el trato con menores de edad respeten el importante papel que desempeñan sus padres y eviten pedir a los menores de edad cualquier cosa que podría ser rechazada por sus padres.

20.- Al impartir charlas de grupo o al hablar individualmente con menores de edad y adultos vulnerables, los asuntos relativos a la pureza y la sexualidad se deben tratar de manera adecuada a la edad, enfocándose en principios generales. En los casos de menores de edad en que parezca apropiado entrar en mayores detalles, se debe hacer cuidadosamente de modo que se respete la responsabilidad de los padres de familia en esta área. Por ello, es necesario contar con la previa aprobación de los padres para hablar de estos temas.

21.- Los menores de edad y adultos vulnerables que se encuentren bajo el cuidado de carmelitas deben ser instruidos, con la debida oportunidad y prudencia, para no tocarse de forma inapropiada unos a otros; asimismo, se les debe indicar cómo informar a los encargados si esto sucediere o si un adulto los tocara de manera inapropiada.

22.- En actividades organizadas con niños o adolescentes (como eventos deportivos, formativos, espirituales, apostólicos, misiones de evangelización, etc.):

- * Se procurará contar con la ayuda de adultos maduros y responsables (profesores, prefectos, colaboradores...).

- * De ser posible, sería ideal contar con la presencia de dos padres de familia varones.

- * Lo anterior no se aplica necesariamente a los grupos que visitan nuestros colegios, pues ya hay allí formadores adultos.

- * Al elegir actividades recreativas, se debe emplear la prudencia: si se supone que un número significativo de padres de familia objetaría la actividad propuesta por ser demasiado arriesgada o de algún modo peligrosa, no debe llevarse a cabo.

- * Durante las actividades que conllevan pernoctar (como campamentos, convivencias, retiros, peregrinaciones, misiones de evangelización, etc.), los carmelitas deben contar con lugares para dormir que estén separados de los menores de edad.

- * Deben verificar que por lo menos un adulto varón (preferentemente dos), si es posible padre de familia, cuente con lugares para dormir que estén separados de los menores de edad, pero que se encuentre en un lugar que le permita supervisar sus actividades. En lugares con dormitorios donde no es posible tener este lugar separado pero cercano para dormir, entonces por lo menos dos adultos varones deben estar en el dormitorio para vigilar la seguridad de los menores de edad.

- * Las duchas para adultos deben estar separadas de las de los menores de edad y, de no ser posible, habrán de asignarse horarios distintos para unos y otros.

23.- En relación con los deportes con menores de edad:

- * Pueden practicar deportes con menores de edad en presencia de otros adultos, como en partidos de fútbol para padres e hijos. Nunca han de practicar deporte con un menor a solas o de manera aislada.

- * No está permitido nadar con menores de edad, luchar, realizar «deportes extremos», artes marciales, juegos de guerra, juegos nocturnos y demás deportes que requieran un contacto físico intenso, independientemente de la presencia o participación de los padres de familia.

24.- Al realizar el trabajo apostólico con niños y adolescentes, se debe tener cuidado al usar el correo electrónico, redes sociales o teléfonos móviles. Debe obtenerse

el permiso general de los padres de familia antes de entablar comunicaciones por correo electrónico o mensajes de texto con menores de edad.

25.- Para tomar fotografías de menores se respetará la legislación civil vigente de cada país y siempre contando con la previa y expresa autorización de los padres o tutores de los menores.

26.- El religioso carmelita no debe invitar a un niño a sentarse sobre sus piernas. Sin embargo, si un niño se sentara sobre sus piernas por voluntad propia, debe tener el tacto para no rechazarlo, pero después de unos momentos busque retirarlo de modo natural sin ser abrupto.

27.- En cuanto a llevar en coche a los menores de edad:

* Durante viajes y peregrinaciones, la tarea de conducir debe asignarse a conductores experimentados que sean titulares de los permisos legalmente establecidos al efecto, preferentemente a los padres de familia de los menores de edad participantes.

* En cualquier caso se debe contar siempre con la autorización escrita de los padres de familia, para que los niños, adolescentes y jóvenes, viajen con el conductor asignado, especialmente si es un religioso carmelita. Estos permisos firmados deben guardarse en los archivos del lugar donde se desarrolle la actividad o ministerio.

* Un carmelita puede llevar a un menor de edad solo en el coche únicamente en una situación de emergencia, si concierne a la salud o seguridad del menor. En tal caso, se debe informar a los padres del menor lo más pronto posible.

* Los niños y adolescentes pueden pernoctar en campamentos, colonias y otros lugares donde se desarrollen actividades apostólicas para ellos solamente si cuentan con el correspondiente consentimiento de sus padres. En los centros de apostolado no deben pernoctar menores de edad, a no ser en casos extraordinarios, con la autorización de los padres y con el permiso del prior del convento.

28.- Los carmelitas jamás deben permitir que los menores de edad entren a su habitación o áreas de vivienda privadas para los religiosos.

29.- Al visitar hogares, los carmelitas pueden entrar a la habitación del menor de edad en compañía de uno o ambos padres. Si se tratara de administrar el sacramento de la unción o la confesión, el sacerdote debe limitarse al tiempo estrictamente necesario dentro de la habitación.

30.- Los carmelitas nunca deben ofrecer alcohol a menores de edad. No se debe permitir a los colaboradores que sean menores de edad beber alcohol ni que lo sirvan a otros.

31.- En ocasiones es necesario ayudar al niño, adolescente y joven a entender que un comportamiento inapropiado tiene consecuencias y, lograr así con ello que cumpla con las reglas. No obstante, este esfuerzo nunca debe causar daño, ya sea físico o psicológico. El castigo corporal jamás estará permitido.

32.- A menos que se designe específicamente para hacerlo, nadie prescribirá o administrará medicamentos, o proporcionará atención médica a un menor de edad, sin el consentimiento apropiado de los padres de familia, excepto en situaciones de emergencia

médica. En lo posible, esta atención médica de emergencia debe administrarse en presencia de otro adulto. Se pueden aplicar elementos de primeros auxilios si la persona ha sido capacitada para ello, pero nunca debe administrar antibióticos o medicamentos que requieran receta médica.

33.- Quien diera atención a un menor que está enfermo en cama en un seminario menor o en cualquier actividad ministerial bajo la responsabilidad de los carmelitas, ha de ir siempre acompañado por otra persona.

34.- No se negará comida, agua o la oportunidad de ir al baño a ningún menor de edad que esté bajo la supervisión de un carmelita. Si a juicio del carmelita las peticiones de comida, agua o de ir al baño fueran exageradas, informará inmediatamente a sus padres para tomar las medidas apropiadas.

35.- No se dará acogida (que implique pernoctar) a ningún menor de edad que haya huido de su hogar. En estos casos se buscará orientarlo con otros miembros de la familia (abuelos, tíos...). Se informará oportunamente en lo relativo a la seguridad y el paradero del menor de edad a los padres de familia o tutor(es), o a las autoridades civiles, en el supuesto de que alguno de los padres de familia hubiese abusado del menor. Esta denuncia se hará lo antes posible por medio del representante legal del convento.

4.- SEMINARIOS Y CASAS DE FORMACIÓN

36.- Los carmelitas nunca deben quedar a solas con el dirigido en un lugar fuera de la vista de otras personas. Los formadores deberán impartir el diálogo de formación y el acompañamiento espiritual en lugares abiertos o en despachos con visibilidad desde fuera.

37.- Sobre los deportes con menores de edad y adultos vulnerables:

* En las casas de formación, cualquier candidato (prenovicio, novicio, estudiante profeso) se considera un adulto vulnerable en su relación con los formadores y superiores, debido a la autoridad moral o jerárquica existente sobre ellos.

* Ordinariamente, en los Colegios, los carmelitas no deben practicar deporte con menores o adultos vulnerables sino que deben dedicarse plenamente a la tarea de supervisar.

* En casas de formación en las que se tengan posibilidades muy limitadas para la recreación, el rector, el formador o el maestro de novicios pueden realizar actividades recreativas o deportivas con los que candidatos, novicios, estudiantes que estén a su cargo (adultos vulnerables), pero nunca en solitario o en situación de oscuridad nocturna.

38.- Cuando un adulto supervisa una actividad de un apostolado, debe ubicarse allí donde pueda observar y ser observado en todo momento por la mayoría de los participantes.

39.- Cuando se cuente con dormitorios comunes para menores de edad, en caso de seminarios menores, colonias o campamentos, si los hubiere, es preferible que dos carmelitas, o dos monitores, tengan habitaciones contiguas al dormitorio, para controlar y asegurar la seguridad y bienestar del grupo.

40.- Bajo la supervisión de un carmelita no se debe permitir a los menores de edad que realicen aquellas tareas de limpieza o trabajos pesados que deban ser realizados por profesionales o que sean propios sólo de adultos.

41.- Tampoco se debe permitir que los menores de edad hagan uso de herramientas peligrosas en el desarrollo de trabajos físicos. Se entienden que son herramientas peligrosas las sierras eléctricas, machetes, etc.

42.- Tampoco debe permitirse a los menores de edad manejar vehículos, ni siquiera dentro de los recintos de un colegio, seminario, academia, etc.

43.- En otras situaciones que no se especifican en este código, los carmelitas deberán regirse prudentemente por los principios que inspiran la normativa antes citada.

SEGUNDA SECCIÓN: INFRACCIONES E INCUMPLIMIENTO DE ESTE CÓDIGO

44.- El *Código de Conducta* es un medio, entre otros, que tienen los Carmelitas de la Provincia de Aragón, Castilla y Valencia para mantener ambientes seguros allí donde desarrollan sus ministerios y allí donde residan circunstancialmente. Conocer el *Código de Conducta* y aplicarlo ayudará a promover una atmósfera de respeto y dignidad cristianos.

45.- El *Código de Conducta* es un medio que ayuda a formar una conducta adecuada y define límites. Al esforzarse por mantenerse dentro de estos parámetros, los carmelitas estarán llevando a cabo su apostolado velando por proteger a los menores de edad, a los adultos vulnerables, y a sí mismos de malentendidos o de una acusación falsa.

46.- Para prevenir tanto el abuso sexual, como las falsas acusaciones, es imprescindible una intervención temprana en los casos que lo ameriten. Es raro que el abuso suceda inesperadamente; por lo general es el resultado de un proceso de descuidos o acciones que van preparando este tipo de conducta, y que suele implicar faltas que traspasan los límites establecidos en este *Código*. Las acusaciones falsas también pueden resultar de transgresiones sucesivas de los límites que nunca se abordaron oportunamente. En todo caso, cuando se vea a un carmelita cometiendo una infracción de manera notable o imprudente deben aplicarse los siguientes procedimientos (principalmente en el área de trato con menores de edad):

47.- La corrección fraterna es una tarea cristiana que los carmelitas normalmente realizan en el contexto de su vida de comunidad. No obstante, en situaciones en las que un carmelita se esté involucrando de forma evidente y explícita en infracciones en el trato con menores de edad (infracciones mencionadas en este código; no hablamos aquí propiamente de acusaciones de abusos), se debe advertir personalmente de forma inmediata al sacerdote, profeso solemne, profeso temporal o novicio. Se debe, además, informar al prior local acerca del incidente para que valore el incidente.

50.- El prior local anexará el informe al expediente personal del implicado. Si el prior local duda de la gravedad de la infracción, del alcance o el nivel de la falta, debe solicitar la opinión del Prior Provincial, el Comisario de las Antillas o Delegado del Provincial en Argentina, respectivamente. Si a juicio de estos, no se considera una

transgresión notable o grave, entonces el informe no se debe incluir en el expediente del individuo.

51.- Si lo que ocurre es algo más grave que un incumplimiento del Código de Conducta o si lo que uno cree que está viendo o está teniendo noticia es de un abuso sexual, la persona encargada de atender en primera instancia las denuncias es el responsable de la actividad o apostolado, o en su defecto, el prior local, el cual se lo comunicará al Prior Provincia (en España), al Comisario de las Antillas (en República Dominicana o Puerto Rico) y al Delegado del Provincial (en Argentina) respectivamente, a través de teléfono o correo electrónico. El Prior Provincial, por su parte, se asegurará de que los informes que se cursen siempre sean custodiados en el archivo provincial y si observa la gravedad del asunto lo notificará cuanto antes a la Curia General.

52.- Si a pesar de este Código de Conducta, se dieran infracciones graves, externas, imputables y jurídicamente comprobadas, observadas las normas del derecho universal, se podrá solicitar la expulsión de los religiosos de la Orden. En el caso de sacerdotes, el Prior Provincial puede verse obligado a imponerle restricciones en el ministerio y en sus traslados para reducir los riesgos a la seguridad de los menores.

53.- El Prior Provincial y el prior local deben además trabajar juntos para garantizar que el carmelita que haya infringido una falta no sufra tratos injustos por haberlo hecho.

SECCIÓN TERCERA OBLIGACIONES DE INFORMES

ALGUNOS PRINCIPIOS Y PROCEDIMIENTOS

54.- Hacerse cargo de los crímenes y llevar a los responsables a juicio es responsabilidad de las autoridades civiles, quienes necesitan el apoyo de la ciudadanía para desempeñar su vital función de proteger a la sociedad. Por ello, los carmelitas se comprometen a cumplir no sólo con las indicaciones de los pastores de la Iglesia, sino también con lo establecido en este campo por las autoridades civiles, cooperando con ellas en todo aquello que establezcan para la seguridad de los menores de edad y la forma de administrar la justicia en estos casos.

55.- Cuando se tiene conocimiento de la comisión de un delito, existe la obligación jurídica de denunciarlo ante la jurisdicción penal con carácter inmediato. La omisión de denunciar un hecho ilícito de naturaleza penal constituye un delito de encubrimiento (cf. artículos 259, 262 y 264 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y 450 y 451 del Código Penal; el artículo 263 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal hace una expresa salvedad y exención de la obligación de denunciar para los ministros de culto en el ejercicio de sus funciones).

56.- Por su parte el Magisterio actual de la Iglesia no sólo condena cualquier tipo de abuso de menores de edad y adultos vulnerables, sino que pide a todos velar para prever que estos hechos no ocurran, y evitar de cualquier modo el encubrirlos; de aquí la responsabilidad que tienen todos los fieles de denunciar este tipo de actos. Por ello los carmelitas asumen la responsabilidad de informar y denunciar en los tiempos y formas establecidos por la legislación civil y eclesiástica cualquier delito en este campo que sea

de su conocimiento, en los tiempos y formas establecidos por la legislación civil y eclesiástica.

57.- No obstante, se reconoce el sigilo propio del sacramento de la penitencia o confesión; por lo tanto, de conformidad con el derecho canónico de la Iglesia, la información obtenida mediante el sacramento de la reconciliación se mantendrá en absoluto secreto.

58.- El carmelita que tenga un conocimiento directo o sospechas fundadas del supuesto abuso, informará también al Prior Provincial, Comisario de las Antillas o Delegado del Provincial en Argentina, para que le asesore y aclare cualquier duda o pregunta en relación con los procedimientos u obligaciones jurídicas correspondientes. La propia Orden, por medio del Prior Provincial, mantendrá un registro de los hechos en el archivo provincial, comunicándole el Provincial a su sucesor en el oficio las causas que hubiera pendientes.

59.- Es muy recomendable que en cada país donde los carmelitas de la Provincia de Aragón, Castilla y Valencia trabajamos se tenga contacto con los respectivos obispados, así como con los abogados especialistas que en esta materia pudieran contar, para preparar los informes, declaraciones o denuncias de los hechos, según proceda.

60.- Si por cualquier motivo el carmelita no pudiera contactar con el Comisario de las Antillas o el Delegado del Provincial en Argentina, deberá informar verbalmente y por escrito al Prior Provincial y recibir de él, o de alguien designado por él, la ayuda y asesoría para presentar el informe o declaración de hechos. De nuevo, esto es para facilitar el registro del cumplimiento de los carmelitas con la normativa civil y eclesiástica.

RESUMEN DE PASOS PARA INFORMAR

61.- Cuando el carmelita conoce o sospecha del abuso sexual de un menor de edad debe ponerse en contacto con el Prior Provincial, Comisario de las Antillas o Delegado del Provincial para Argentina que le asesore en los pasos que tiene que dar.

62.- El carmelita deberá informar el hecho a la autoridad civil correspondiente, dejando constancia escrita de su declaración.

63.- Si el caso involucra a un carmelita, o a las instituciones y actividades apostólicas de la Orden deben seguirse inmediatamente los procedimientos más detallados que se indican en el protocolo de intervención inmediata.

64.- El cumplimiento con la política de informes, declaraciones de hechos o denuncias correspondientes de los carmelitas es responsabilidad personal del carmelita que es testigo de los hechos.